

## CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA PELIGROSIDAD/GRAVEDAD DEL ASPECTO

### **EMISIONES A LA ATMÓSFERA:**

- VALOR 3: Emisiones sujetas a control según la legislación vigente que no se analizan o que sobrepasan los límites de emisión y emisiones de vehículos que no han pasado la ITV
- VALOR 2: Emisiones sujetas a control según la legislación vigente que respetan los límites de emisión y emisiones de vehículos nuevos o que han pasado la ITV
- VALOR 1: Emisiones no sujetas a control según la legislación vigente

### **VERTIDOS AL AGUA:**

- VALOR 3: Tóxicos o ecotóxicos: compuestos nitrogenados, carga microbiana significativa u otros compuestos incluidos en las legislaciones o requisitos aplicables por actividad o situación geográfica.
- VALOR 2: Tipo limpieza (con productos desinfectantes)
- VALOR 1: Tipo asimilables a los generados en viviendas.

### **GENERACIÓN DE RESIDUOS:**

- VALOR 3: Peligrosos o Sanitarios.
- VALOR 2: Industriales no peligrosos.
- VALOR 1: Residuos asimilables a urbanos, voluminosos y/o inertes.

### **GENERACIÓN DE RUIDO:**

- VALOR 2: Generado en condiciones anómalas de funcionamiento.
- VALOR 1: Generado en condiciones normales de funcionamiento.

### **CONSUMOS**

VALOR 2: Materias con políticas y requisitos cuantificados para minimizar su consumo, recogidos expresamente en políticas nacionales o regionales.

VALOR 1: Ninguna de las consideraciones anteriores.

### **IMPACTO VISUAL**

VALOR 3: Impacto en espacios naturales o costa.

VALOR 2: Impacto en zonas residenciales.

VALOR 1: Impacto en zona industrial.

### **CONDICIONES ANÓMALAS O ACCIDENTES**

VALOR 3: En todos los casos.

**APROBADO POR (FECHA Y FIRMA)**